

LUNES, 23 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 15

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

**CVE-2017-313** *Notificación de sentencia 6/2017 en procedimiento de familia. Modificación medidas supuesto contencioso 215/2016.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de familia. Modificación medidas supuesto contencioso, a instancia de Roberto Bengochea Fernández, frente a Teresa Díaz Manteca, en los que se ha dictado sentencia de fecha 11 de enero de 2017, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000006/2017

Juzgado de Primera Instancia nº 9 de Santander.

Procedimiento: Modificación de medidas definitivas 215/16.

En Santander, 11 de enero de 2017.

Vistos por mí, Ramón San Miguel Laso, juez del Juzgado de Primera Instancia nº 9 de Santander y su partido, los autos de juicio verbal seguidos ante este Juzgado con el número 215/17, a instancia de D. Roberto Bengochea Fernández, representado por el procurador D. Ismael Fernández Alberdi y defendido por la letrada Dña. Marta Rueda Breñosa, contra Dña. Teresa Díaz Manteca, en situación procesal de rebeldía; cuyos autos versan sobre modificación de medidas definitivas, y atendiendo a los siguientes:

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda deducida por el procurador Sr. Fernández, en nombre y representación de D. Roberto Bengochea Fernández, contra Dña. Teresa Díaz Manteca, debo modificar y modifico las medidas definitivas en los términos siguientes:

1.- Se atribuye la guarda y custodia del hijo al padre.

2.- Se reconoce a la madre el derecho a estar con su hijo, tenerlo en su compañía en la forma siguiente: A falta de acuerdo entre los progenitores, el 1º, 2º y 4º fin de semana de cada mes, desde la salida del colegio los viernes hasta las 20:00 horas del domingo.

La mitad de las vacaciones escolares de Navidad, Semana Santa y verano.

En todo caso las visitas se desarrollaran en el domicilio de los abuelos maternos sito en Villanueva de la Peña nº 83 de la localidad de Mazcuerras (Cantabria).

3.- La madre deberá abonar al padre, como pensión de alimentos a favor del hijo, en la cuenta que aquel designe, por mensualidades anticipadas y dentro de los cinco primeros días de cada mes, la cantidad de cien euros (100 €), cantidad que se actualizará el primer mes de cada año de conformidad con el Índice de Precios al Consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística.

En cuanto a las costas, no se hace especial pronunciamiento sobre las mismas.

Notifíquese esta sentencia al Ministerio Fiscal y demás partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial que, en su caso, deberá interponerse por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación.

CVE-2017-313

LUNES, 23 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 15

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevara certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el juez que la firma, delante de mí, el secretario, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Teresa Díaz Manteca, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 12 de enero de 2017.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Luisa Araceli Contreras García.

2017/313